PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL MONTE PÚBLICO DE ZUAZA EN EL TÉRMINO DEL "JARO SOLAUN"

1.- CONDICIONES GENERALES

A.- La enajenación del aprovechamiento se realizará conforme a lo dispuesto en la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, reguladora del régimen de los montes del Territorio Histórico de Álava, así como en la de los bienes de dicho Territorio Histórico y en la Ley de Contratos del Sector Público.

B.- Los aprovechamientos tendrán un carácter de riesgo y ventura, entendiéndose que la tasación, IVA no incluido, es referida a productos en pie.

C.- Se considerará fraudulento todo aprovechamiento que se realice sin haber cumplido las condiciones precedentes, y sin que se hubiera hecho la *Entrega* del monte por el Concejo de Zuaza, salvo que el adjudicatario renuncie por escrito a tal acto haciéndose responsable de las anomalías y daños que puedan existir en la zona de disfrute.

D.- El adjudicatario del aprovechamiento será responsable, desde el acto de entrega, de los daños causados al monte en la zona del disfrute y 200 metros a su alrededor, salvo que en el plazo de 4 días denunciara el hecho.

E.- Si el rematante, o personal en quien delegue, no asistiera a la operación de entrega o a cualquiera de las demás que se practiquen con motivo del aprovechamiento, previa citación, se entenderá que presta su conformidad a lo que se consigne en las correspondientes actas y no podrá, por tanto, entablar reclamación alguna contra lo expresado en ellas.

F.- No cortará el adjudicatario más árboles que los señalados, pero con la obligación de apear todos ellos. Los pies marcados que el rematante dejara de apear o extraer del monte podrán serlo a su costa por el Concejo de Zuaza, y los productos resultantes quedarán a favor del dueño del predio.

G.- El apeo de los árboles deberá realizarse tendiendo a causar el menor daño posible al monte. Cuando por efecto de la caída normal de los pies señalados se tronchen otros, de manera que no puedan seguir vegetando, podrán adjudicarse éstos al rematante en su justo precio, previo aviso y tasación del Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava. En cambio, cuando se dé tal hecho como consecuencia de defectuosa técnica laboral o intencionadamente, se impondrán al adjudicatario las sanciones previstas en el Título VII, de la Norma Foral de Montes.

H.- Queda terminantemente prohibida la corta sin autorización de todo árbol que se encuentre sin señalar, aunque en su caída se haya enganchado entre sus ramas alguno de los señalados. Igualmente, se considerará abusivo el apeo de arbolado no señalado, para vuelo de hacha, restauración de caminos, construcción de chabolas, pistas, arrastraderos, etc., salvo que se haya solicitado a la Diputación Foral y obtenido el permiso oportuno.

I.- Los daños causados en la ejecución del disfrute y que no hayan sido denunciados reglamentariamente serán consignados en las actas de contada en blanco y/o de reconocimiento final, a efectos de la tramitación de la correspondiente denuncia.

J.- La extracción de los productos se verificará por los arrastraderos, pistas y caminos existentes en los montes. En cualquier caso, todo nuevo trazado de vías de desembosque que sea preciso, será señalado, previa autorización de la Junta Administrativa de Zuaza y el Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava, de forma que ocasione el menor deterioro posible al monte, tanto en el aspecto edafológico, acuático, floral, faunístico y ecológico, como en el paisajístico.

K.- La Diputación Foral ó la Junta Administrativa de Zuaza podrá suspender los trabajos de apeo o desembosque cuando lo considere necesario, tanto por razones de excesiva humedad del terreno o de índole sanitaria, como por otros motivos de carácter selvícola, hasta tanto no se modifiquen las circunstancias que aconsejaron su suspensión.

L.- Los conductores de vehículos y demás operarios del rematante, cuidarán, bajo las sanciones a que haya lugar, de cerrar las barreras de paso que utilicen con motivo de las operaciones que exija el aprovechamiento.

M.- Si el rematante precisara efectuar alguna construcción auxiliar, albergue para sus operarios, depósitos, etc., dentro de la zona objeto de la entrega o en el resto del monte, lo solicitará de la Diputación Foral, quien dictará las normas y condiciones pertinentes.

N.- Si el concesionario de un aprovechamiento incumpliera las normas dictadas sobre limpieza de despojos de la superficie de corta y restauración de vías de saca, la Junta Administrativa de Zuaza dispondrá, con cargo a la fianza por aquél depositada, la ejecución de las operaciones pertinentes, pudiendo exigir al rematante el incremento de aquel depósito, si los gastos de inversión fueran superiores.

Ñ.- Terminado el plazo de aprovechamiento, o con anterioridad, si lo solicitara el concesionario, el Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava procederá al *Reconocimiento Final* del lote, del que se levantará el acta correspondiente.

O.- Las actas de todas las operaciones relativas al disfrute se levantarán por triplicado: Interesado, Junta Administrativa y Diputación Foral.

P.- El disfrute del aprovechamiento finalizará en el plazo así señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Q.- Sólo podrá ser autorizada concesión de prórroga para los aprovechamientos forestales, previa petición del adjudicatario, en los siguientes casos:

a) Cuando se hayan producido suspensiones temporales del disfrute por actos procedentes de la Administración.

b) En virtud de disposiciones de los Tribunales de Justicia.

c) A causa de la imposibilidad física de acceso al monte. ó por otras causas, debidamente justificadas por el concesionario y previo acuerdo favorable de la Diputación Foral y de la Junta Administrativa de Zuaza.

R.- Las infracciones cometidas por el concesionario en el ámbito del aprovechamiento, así como las derivadas de hechos ajenos a cualquier actuación autorizada, serán sancionadas conforme a lo previsto en el Título VII, de la Norma Foral de Montes.

2.- CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES EN LOS TRABAJOS DE MONTE

Durante los trabajos en el monte se cumplirán los requisitos exigidos por la certificación PEFC Euskadi, y en especial, los siguientes:

1.- Antes de iniciar los trabajos, se tomarán las medidas preventivas oportunas para minimizar los daños que se puedan realizar sobre el vuelo y el suelo: transmisión de enfermedades a través de las herramientas, daños en los árboles en pie debidos a la saca o al movimiento de maquinaria, compactación del suelo, etc. Bajo ningún concepto se tolerará que durante las operaciones de saca se cause daño alguno a los árboles que aún quedan en pie.

2.- En el caso de detectarse daños sobre el vuelo o el suelo, se procederá a tomar las medidas adecuadas con el fin de evitar otros daños posteriores, eliminando los pies irrecuperables o evitando pasos posteriores de maquinaria, previo aviso al guarda ó a los responsables municipales.

3.- La actuación no deberá incrementar el riesgo de incendios creando acumulaciones excesivas de combustible forestal en épocas de alto peligro climatológico.

4.- Al realizar cortas, se dejarán en pie, si los hubiera, los árboles de especies naturales que formen bosquetes, incluyendo pies viejos, muertos, secos o derribados. Esta labor debe realizarse de manera que no suponga perjuicio al arbolado en pie o a la nueva masa regenerada y que puedan favorecer a la pervivencia de especies animales y vegetales de interés, dentro de los límites adecuados de riesgo fitosanitario o de incendios.

5.- Una vez identificada la presencia de hábitats singulares, ecotonos, especies amenazadas, o espacios forestales naturales y seminaturales en las parcelas sobre las que se actúa, no se realizarán prácticas selvícolas que pudieran disminuir su superficie, o causar alteración alguna.

6.- Las labores de saca que supongan movimientos de maquinaria pesada se realizarán con el cuidado preciso para no perjudicar al terreno, ni a los ejemplares que quedan en pie. En este sentido, queda prohibido el tránsito con este tipo de maquinaria por el interior de la parcela en época de lluvia intensa, ó cuando el suelo se encuentre anegado.

7.- Se evitará la construcción de nuevas pistas internas. De tener que llevarse a cabo, se pondrá en previo aviso al guarda o responsable de la Junta Administrativa, y en todo caso se evitará que las mismas superen pendientes del 15% de media y deberán estar dotadas de los correspondientes elementos para la evacuación de las aguas como cunetas, badenes, tubos, etc.

8.- Se evitará en lo posible la generación de residuos no forestales en las prácticas selvícolas, aunque, en caso de producirse, serán gestionados de forma legal y ambientalmente apropiada.

9.- No se verterá ni abandonará pues residuos no forestales (latas de aceite, bidones de gasoil, cables rotos, etc.) durante las labores forestales.

10.- Se evitará la acumulación excesiva de restos vegetales (ramas, hojarasca) en las vaguadas o cursos de agua cercanos.

11.- Se evitará producir daños en cursos de agua o accesos viarios durante las labores de saca de la madera. No se utilizarán las vaguadas como vía de saca o de arrastre de los troncos.

12.- Una vez identificada la presencia de árboles o entornos singulares, elementos de patrimonio histórico, o elementos de valor recreativo, paisajístico y cultural en la unidad de gestión, no se realizarán prácticas selvícolas que pudieran poner en peligro su existencia.

13.- Las empresas contratadas para trabajos forestales deberán cumplir la legislación vigente en materia de riesgos laborales, prestando especial atención al empleo de equipos adecuados de seguridad en las labores de mayor peligro.

En todo momento se respetarán las características medioambientales específicas de cada una de las parcelar sobre las que se actúa, y que se recogen en el expediente forestal anual.

3.- CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES EN EL USO Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS

Tanto para el uso, como para el posible acondicionamiento de pistas forestales, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones medioambientales.

a.- No se depositará residuo alguno en el margen del camino: bolsas de plástico, residuos orgánicos, etc.
b.- Los vehículos que transiten por el camino no despedirán contaminantes, tales como gasoil, aceite, lubricantes, etc.
c.- En caso de caminos con firme de tierra, se evitará el uso de éste cuando el mismo se encuentre anegado de agua, a fin de evitar la alteración del perfil del suelo.
d.- Se respetarán los cortes de agua que existan a lo largo del camino, a fin de evitar una acción erosiva prolongada a lo largo del mismo.
e.- Para proceder al arreglo del firme dañado, no se alterará el suelo virgen colindante, añadiendo material inerte en caso de ser necesario un reafirmado.
f.- En el acondicionamiento posterior de caminos de firme de tierra se dejarán perfectamente los cortes de agua previos, pudiendo realizarse alguno nuevo en los tramos donde se estime que el agua adquiere una gran velocidad, y recorre un tramo considerable.
g.- En ningún momento se procederá a la tala, poda ó rotura de vegetación colindante del camino para permitir el paso, sin autorización previa del Servicio de Montes de la Diputación.
h.- Al cruzar un arroyo queda terminante prohibido la alteración del curso del mismo, así como la vegetación de sus riberas.

En Zuaza-Zuhatza, a 23 de febrero de 2022.
Fdo. Aitziber Alava Zurimendi

Aitziber